

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00519 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría remitió los oficios al pagador (pdf 03 c. 2) y a las entidades financieras (pdf 04 c. 2) en cumplimiento del auto dictado el 30/09/2022 (pdf 02 c. 2), consumándose las medidas cautelares aquí decretadas con base en los numerales 9° y 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 06 c. 2), BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (pdf 07 c. 2), SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 08 c. 2), BANCO DE BOGOTÁ S.A. (pdf 09 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 11 c. 2), BANCO FALABELLA S.A. (pdf 12 c. 2), BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 13 c. 2) y BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. (pdf 15 c. 2), quienes negaron vínculos con el demandado, así como la respuesta de CAPITAL BUS S.A.S. como empleador del demandado (pdf 14 c. 2) acatando la medida cautelar desde el 30/10/2022.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d664fc47a565680bd62aff1751ff27531d1ddffeab3ee964f3f5551b3cc847e8**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>